



ANEXO AL OFICIO No.2304/DGDE/2019

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 10 de junio de 2019.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

Dirección General Administrativa y Dirección de Recursos Financieros, así como Departamentos y Oficinas que dependan de ellas o cualquier otra instalación y/o domicilio

Período Revisado: 01 de enero de 2018 al 31 de julio de 2018

Rubros Auditados:

a).- Control Interno, b). - Fondo Revolvente, c) Fondos Fijos, d) Deudores Diversos en la inteligencia de que la auditoría podrá ser ampliada a otros ejercicios y rubros de considerarse necesario.

Auditoría No. 06/N-02/2018

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos Legales: artículos 48 punto 1, 50 punto 1, fracciones I,III,IV,VIII,XII,XIV,XXV y XXVII y 51 punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción V, 4° 6° fracciones III, XXI y XXII; 27 fracción I, III, 28, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.1 PERÍODO

La revisión a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, se llevó a cabo mediante pruebas selectivas a la Dirección General Administrativa y Dirección de Recursos Financieros, así como Departamentos y Oficinas que dependan de ellas o cualquier otra instalación y/o domicilio, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de julio de 2018.

II.2 OBJETIVO

Verificar que las actividades de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, se realicen de acuerdo a las atribuciones y lineamientos contenidos en:

- Constitución Política del Estado de Jalisco
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley General de Responsabilidades Políticas Administrativas del Estado de Jalisco
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Condiciones Generales de Trabajo
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
- Políticas Administrativas,
- Manual de Organización y Procedimientos, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública



ANEXO AL OFICIO No.2304/DGDE/2019

- *Manual para el Manejo del Fondo Revolvente, de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco*
- *Código de Ética del Estado de Jalisco, entre otros.*

Para comprobar que los procedimientos y controles aplicables en la Dirección General Administrativa y Dirección de Recursos Financieros así como Departamentos y Oficinas que dependan de ellas o cualquier otra instalación y/o domicilio, se realicen con estricto apego a la normatividad y reglamentos vigentes, así como que los controles internos faciliten los procesos establecidos, con la finalidad que se garantice la eficiencia de dicha Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

Analizar y evaluar que los recursos materiales, que le fueron asignados a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, se administren con honestidad, economía, eficiencia y transparencia, de conformidad con la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y demás disposiciones aplicables para el cumplimiento normativo, administrativo, legal y reglamentario.

II.3 ALCANCE

- Se practicó arqueo a los recursos del Fondo Revolvente existente por \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), se analizó, inspeccionó y confirmo el saldo en bancos además de analizar e inspeccionar los comprobantes del gasto.
- Se practicó arqueo a los recursos de los tres Fondos Fijos existente por un importe total de \$20,000.00, (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Se analizó e inspeccionó los movimientos de Deudores Diversos, correspondientes a al mes de julio 2018 por un importe total de \$226,974.40 (Doscientos veintiséis mil novecientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)

MONTO AUDITADO \$1,954,786.62 MONTO OBSERVADO \$ 498,321.56

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Descripción de los principales procedimientos de auditoria aplicados:

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se haya realizado de acuerdo a las atribuciones y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de



ANEXO AL OFICIO No.2304/DGDE/2019

Jalisco, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Código de Ética del Estado de Jalisco, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, Manual para el Manejo del Fondo Revolvente, de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco

Se analizó con mayor énfasis que los sistemas, procedimientos y los controles establecidos garantizaran resultados en términos de eficiencia, eficacia y con apego al marco de transparencia, imparcialidad honestidad y legalidad que permita mayor pertinencia para que se incremente el nivel de calidad de los servicios públicos que se presentan a la ciudadanía en el área auditada.

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose las siguientes observaciones consideradas relevantes:

CONTROL INTERNO

Obs. 1. (R)

Derivado de la verificación, inspección y análisis, de la documentación e información proporcionada con **Oficio No. OCI/160/2018** fecha 27 de agosto de 2018 emitido por Lic. Omar Rodríguez Loera Coordinador de Información, Seguimiento y Evaluación de Proyectos, se **observó que:**

OBSERVACION (R)

▷ Con fecha 04 de septiembre de 2018 se realizó arqueo al Fondo Revolvente de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, que lo controla la Dirección de Recursos Financieros de dicha Secretaría, por un monto de **\$1'000,000.00** (Un Millón de pesos 00/100 M.N) por lo que se procedió a verificar el saldo en bancos, además de analizar e inspeccionar los comprobantes del gasto tales como facturas, gastos de viáticos y vales provisionales, **resultó:**

1.- Se observa que el encargado del Fondo Revolvente L.C.P. Felipe Tadeo Ledezma Rodríguez quien en esas fechas se desempeñaba como Coordinador de Costos adscrito a la Dirección de Recursos Financieros, en el arqueo practicado el 04 de septiembre de 2018 no presento el paquete **187/2018** que ampara 39 documentos por un importe total de **\$69,206.14** (Sesenta y nueve mil doscientos seis pesos 14/100 M.N.), que dicho paquete registra fecha de recibido por la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas **(SEPAF) 06 de septiembre de 2018, Detalle Anexo 01**

Incumpliendo con lo señalado en el

Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 55.-:XIV.

Además de contraponerse a la siguiente Normatividad:

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad Administrativa. Capítulo Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46. 1. Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. 1 Artículo 48.1. I.- XVIII. Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49 II.- III.- Capítulo II De las faltas administrativas



ANEXO AL OFICIO No.2304/DGDE/2019

graves de los Servidores Públicos Artículo 51. Artículo 57 Artículo 62. Código de Ética del estado de Jalisco Artículo 15. II. III. Artículo 19. I. III. IV. Artículo 20. I. Constitución Política del Estado de Jalisco. Artículo 90.

Obs. 2. (R)

En la conciliación bancaria con cifras al 31 de agosto de 2018 de la cuenta 0010003720101 de BANBAJIO la cual refleja un saldo contable por la cantidad de **\$685,529.22** (Seiscientos ochenta y cinco mil quinientos veintinueve pesos 22 /100 M.N.), se localizaron 218 cheques en circulación por un importe total de **\$524,246.13** (Quinientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y seis 13/100 M.N.), **observando que**

- ❖ 31 cheques en circulación con una antigüedad de 01 hasta 05 meses, por un importe total de **\$169,858.02** (Ciento sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 02/100 M.N.), ver **detalle en Anexo 02.**

Incumpliendo con lo señalado en el

Manual para el Manejo del Fondo Revolvente, de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco Artículo 7.-

Además de contraponerse a la siguiente Normatividad:

Manual de Normas y Lineamientos de Adecuaciones para 2018 Fondos Revolventes Artículo 16. Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad administrativa. Capítulo I Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46.1. Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. 1. Artículo 48. 1. I.- XVIII. Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. I.-; II.- III.-. Capítulo II De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos Artículo 51. Artículo 57. Artículo 62. Código de Ética del estado de Jalisco Artículo 15. II. III..Artículo 19. I. III. IV. Artículo 20 Constitución Política del Estado de Jalisco. Artículo 90.-

Obs. 3. (R)

3.- Con fecha 03 de septiembre de 2018 se practicó arqueo a los 3 fondos fijos asignados por un importe total de **\$20,000.00** (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) detalle:

No	Nombre	Importe Asignado
1	Ing. Jesús de la Rosa Silva	5,000.00
2	Arq. Omar Boyas Segura	5,000.00
3	Lic. Felipe Tadeo Ledezma Rodríguez	10,000.00
Total		\$20,000.00

Por lo que se procedió a verificar el efectivo, además de analizar e inspeccionar los comprobantes del gasto tales como, facturas y vales provisionales, **observando que:**

- ❖ Al Lic. Felipe Tadeo Ledezma Rodríguez quien en esas fechas se desempeñaba como Coordinador de Recursos Financieros se le autorizó indebidamente un fondo fijo por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), debiendo ser por una cantidad aproximada de \$5,300.00, considerando únicamente 60 días de salario mínimo general vigente en la zona económica de Guadalajara, como lo señala la normatividad vigente.

Incumpliendo con lo señalado en

El Manual para el Manejo del Fondo Revolvente de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco

Artículo 12.- Con Autorización de los Titulares de las Dependencias y Entidades Públicas, los responsables de las Áreas Administrativas previa evaluación de necesidades de las áreas Operativas, podrán asignar fondos fijos a



ANEXO AL OFICIO No.2304/DGDE/2019

las mismas para que solventen gastos o necesidades urgentes en efectivo, cuyos importes individuales no sean mayores a 60 días de salario mínimo general vigente en la zona económica de Guadalajara; a este respecto, en necesario establecer medidas de control interno que permitan concentrar oportunamente la documentación soporte de los gastos efectuados por las áreas, o su reintegro, para realizar los reembolsos respectivos.

Además de contraponerse a la siguiente Normatividad:

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero. Responsabilidad administrativa. Capítulo I Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46. Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. Artículo 48. I.- XVIII. Ley General de Responsabilidades Administrativas Título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. I.- II.- III.- Capítulo II De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos Artículo 51. Artículo 57. Artículo 62. Código de Ética del estado de Jalisco Artículo 15. II. III. Artículo 19. I. III. IV. Artículo 20. I. Constitución Política del Estado de Jalisco. Artículo 90.-

Obs. 4. (R)

Derivado de la verificación, inspección y análisis, de la documentación e información proporcionada con **Oficio No. OCI/160/2018** fecha 27 de agosto de 2018 emitido por Lic. Omar Rodríguez Loera Coordinador de Información, Seguimiento y Evaluación de Proyectos, **se determinó lo siguiente:**

4.- Del análisis e inspección de los movimientos, auxiliares del catálogo con cifras del 01 de enero 2018 al 31 de julio de 2018, la cuenta contable de Deudores Diversos, presenta un saldo de **\$226,974.50** (Doscientos veintiséis mil novecientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) integrado por 15 Deudores Diversos, **se observó que:**

4.1.- Al 31 de julio de 2018, los 15 deudores diversos, tienen 34 adeudos por comprobar por un importe total de **\$226,974.40** (Doscientos veintiséis mil novecientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), con una antigüedad que fluctúa de 06 días a 5 meses. Sin que a la fecha de cierre de Auditoria (30/09/2018), presentaran documentación que acredite las gestiones de cobro realizadas, **detalle en Anexo 03**

Incumpliendo con lo señalado en

Manual De Normas Y Lineamientos Presupuestales Para La Administración Pública Del Estado De Jalisco 2018 ARTICULO 6. I. Capítulo IV Fondos Revolventes **ARTÍCULO 16.** Manual para la comprobación del Gasto de los Viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco **Artículo 46.** Manual para el Manejo del Fondo Revolvente, de las Dependencias de la Administración Pública **Artículo 7**

4.2.- Se observó una discrepancia en el registro contable de Deudores Diverso en el saldo inicial de la Cuenta de Anticipo de Viáticos, en virtud que se entregaron dos documentos denominados " *Movimientos, Auxiliares del Catálogo del 01 de enero al 31 de julio de 2018*" con fecha de impresión 24 de agosto y 25 de septiembre ambos del 2018, con saldo inicial el primero de **\$1,788.11** (Un mil setecientos ochenta y ocho pesos 11/100 M.N.) y **\$4,994.11** (Cuatro mil novecientos noventa y cuatro 11/100 M.N.) el segundo.

Incumpliendo con lo señalado en

LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE JALISCO, TÍTULO CUARTO DE LA CONTABILIDAD Capítulo I, Del Sistema de Contabilidad Gubernamental **Artículo 89.-**Ley General de Contabilidad Gubernamental TÍTULO TERCERO De la Contabilidad Gubernamental **CAPÍTULO I** Del Sistema de Contabilidad Gubernamental **Artículo 17.-**

Además de Contraponerse a la siguiente normatividad

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero Responsabilidad administrativa Capítulo I Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46. 1. Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. 1. Artículo 48. 1. I.- IX.-



ANEXO AL OFICIO No.2304/DGDE/2019

Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. I.- II.- III.- V Capítulo II De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos Artículo 51. Artículo 57...Artículo 62. Código de Ética del estado de Jalisco Artículo 15. II. III. Artículo 19. I. III. IV. Artículo 20. Constitución Política del Estado de Jalisco. Artículo 90.-

Obs. 5. (R)

Al Servidor Público José Rene Espino López se le expidió el Cheque 986 de fecha 25 de mayo de 2018, por concepto de Liberación de vehículo Dodge Ram 1500 Modelo 2008 color Blanco Placas JS-0043 Número de serie 3D7H516K88G138272, por la cantidad de **\$22,283.00** (Veintidós mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) **observando que:**

- El 14 de febrero de 2018, el Servidor Público José Rene Espino López, tuvo un accidente, según Oficio **SIOP/DGA/0213/2018** de fecha 19 de febrero de 2018 emitido por la Lic. Mónica Hernández Santiago Directora General Administrativa y el Arq. Omar Boyas Segura Encargado de la Dirección de Recursos Materiales al Lic. Edgar Torres Durán Director de lo contencioso de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, en el cual refiere lo siguiente: "...le informo del (accidente) lo siguiente: Conductor: C. JOSE RENE ESPINOZA LOPEZ, Resguardante: ING. DONATO RAYAS CANO, Vehículo marca: DODGE, Tipo: RAM 1500, Color: Blanco, Modelo: 2008, Placas de Circulación: JS-00-438, Numero de Siniestro generado por la compañía de seguros: GA18B007525/18 "ABA /SEGUROS"..."
- La cantidad de **\$22,283.00** (Veintidós mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) fue solicitada en el mes de mayo de 2018 según Oficio **SIOP/DGIC/000418/208** de fecha 17 de mayo 2018 emitido por el Ing. Juan Pablo Tercero Fernández Mora Director General de Infraestructura Carretera a la Lic. Mónica Hernández Santiago Directora General Administrativa, en el cual refiere lo siguiente: "...me permito solicitarle...la cantidad de \$22,283.00 (Veintidós mil Doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) para realizar el pago de la liberación del vehículo Marca: Dodge, Tipo: Ram-1500 Modelo: 2008, Color: Blanco, Placas de circulación JS-00438, perteneciente a la Dirección de Construcción de Carreteras e Infraestructura, el cual se encuentra depositado en Grúas "GOMM" ...de acuerdo a la fecha del siniestro No. GA18B007525/18, dicho pago incluye el arrastre de los servicios de grúa por \$6,850.00 y el I.V.A..."
- El cheque fue recibido por el servidor Público José Rene Espino López, el 29/05/2018 según póliza de cheque número 986, de fecha 25/05/2018.
- Al cierre de auditoría (30/09/2018) no se presentó la comprobación del gasto por la cantidad de **\$22,283.00** (Veintidós mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).
- Asimismo no se justificó ni se aclaró por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública si se realizó en tiempo y forma las gestiones de reembolso por la cantidad de **\$22,283.00** (Veintidós mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) del Siniestro GA18B007525/18 ante la compañía de seguros "ABA SEGUROS". Según se señala en el Oficio **SIOP/DGIC/000418/208** de fecha 17 de mayo 2018 emitido por el Ing. Juan Pablo Tercero Fernández Mora Director



ANEXO AL OFICIO No.2304/DGDE/2019

General de Infraestructura Carretera a la Lic. Mónica Hernández Santiago Directora General Administrativa, en el cual refiere lo siguiente: "...Así mismo le informo que posteriormente una vez realizado el pago, se podrá tramitar su reembolso ante la Compañía de Seguros ABA SEGUROS...."

Lo anterior incumple con lo señalado

Manual para el Manejo del Fondo Revolvente, de las Dependencias de la Administración Pública Artículo 7.- Manual de Normas y Lineamientos Presupuestales Para La Administración Pública Del Estado De Jalisco 2018 ARTICULO 6. I. CAPITULO IV Fondos Revolventes ARTICULO 16.

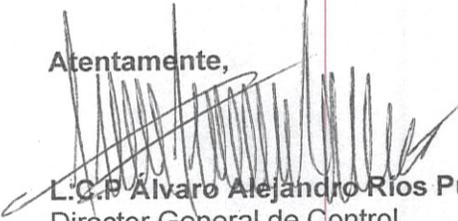
Además de Contraponerse a la siguiente normatividad

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco título tercero Responsabilidad administrativa Capítulo I Observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 46. 1. Capítulo II Causas de responsabilidades administrativas no graves Artículo 47. 1. Artículo 48.1. I.- IX.- XVIII. Ley General de Responsabilidades Administrativas título tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves Capítulo I De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos Artículo 49. I.- II.- III.- V Capítulo II De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos Artículo 51. Artículo 57. Artículo 62. Código de Ética del estado de Jalisco Artículo 15. II. III. Artículo 19. I. III. IV. Artículo 20. Constitución Política del Estado de Jalisco. Artículo 90.-

IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

La ausencia de controles respecto de procesos específicos en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, aunado a la inadecuada supervisión de las operaciones en forma constante en la Secretaria concatenados a la inobservancia del Marco Normativo que regula el registro, control y ejercicio de los recursos, así como la operación inherente las cuales repercuten en el cumplimiento de las metas y objetivos programados, en tal virtud, este Órgano Estatal de Control considera necesario que se implemente a la brevedad, las acciones recomendadas tendientes a solventar las observaciones determinadas, a fin de que se incremente la eficiencia administrativa y operativa, mediante el cumplimiento de la normatividad vigente, para inhibir y evitar la recurrencia de las mismas.

Atentamente,



L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Director General de Control
y Evaluación a Dependencias
del Ejecutivo



L.C.P. María Eugenia Gómez Aguilar
Coordinador de Auditoría



C. Juana Carrión Ruíz.
Directora de Área de Auditoría